

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 67-2005

Fecha de Ingreso: 26 de Octubre de 2005

Nombre de Acuerdo: El Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en representación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la Organización de los Estados Americanos, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA)

Materia:

Partes: SG/OEA & Unión Internacional de Telecomunicaciones & Instituto Tecnológico de Buenos Aires

Referencia: UIT / ITBA

Fecha de Firma: 26 de septiembre de 2005

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**EI ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS, LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BUENOS AIRES (ITBA)**

Las Partes en el presente Acuerdo: La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) en representación de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos (la OEA), representada por el Secretario Ejecutivo de la CITEL, señor Clovis Baptista, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), representada por el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), señor Hamadoun I. Touré y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) de Argentina, representado por el Almirante Dr. Enrique Molina Pico, en su calidad de Rector.

CONSIDERANDO:

Que la CITEL es una entidad de la OEA establecida por la Asamblea General de la OEA de conformidad con el artículo 53 de la Carta de la OEA, para facilitar y promover el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el continente americano;

Que conforme con el artículo 3 del Estatuto de la CITEL, uno de sus objetivos es la promoción y estímulo de telecomunicaciones adecuadas que contribuyan al proceso de desarrollo de la región, para lo cual es fundamental apoyar los mecanismos de entrenamiento para adecuar el desarrollo de los recursos humanos a las exigencias de la convergencia tecnológica y al ambiente competitivo;

Que el artículo 95 del Reglamento de la CITEL dispone que la CITEL, por medio de los acuerdos que estime necesarios, colaborará con los organismos técnicos gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales que desempeñen actividades en consonancia con sus objetivos y funciones, con el propósito de lograr el máximo de cooperación y coordinación en sus actividades y trabajos;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que la UIT es una organización internacional y un organismo especializado de Naciones Unidas en la cual los gobiernos y el sector privado coordinan los servicios y redes mundiales de telecomunicaciones;

Que la UIT, y en particular la BDT, tienen como misión brindar asistencia a los países en vías de desarrollo para fortalecer su capacidad humana, institucional y organizacional a través del impulso de la Gestión y el Desarrollo de los Recursos Humanos;

Que la UIT ha puesto en marcha el Centro de Excelencia para la Región Américas y posee una Plataforma de e-learning a través de la cual imparte Cursos a distancia y que ha



trabajado en conjunto con la CITEI para cubrir de la mejor manera posible el desarrollo del talento humano en la Región;

Que ITBA es un reconocido establecimiento de enseñanza universitaria, cuyo objetivo primordial es impartir y promover la educación y el desarrollo tecnológico en las diversas áreas de la ingeniería.

Que ITBA es uno de los nodos del Centro de Excelencia para las Américas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y como tal tiene una relación establecida con la UIT para llevar a cabo cursos;

Que asimismo, ITBA ha sido reconocida por la CITEI como Centro Regional de Capacitación por medio de la Resolución COM/CITEI RES. 174 (XIV-04); y

Que entre los cursos que ofrece ITBA, la CITEI ha decidido en base a la resolución COM/CITEI RES. 175 (XIV-04) dar becas para los Cursos a Distancia "Redes WIFI" y "Comunicaciones satelitales", para que sus beneficios lleguen al mayor número posible de personas y que estos Cursos a Distancia serán difundidos e impartidos por ITBA a través de la plataforma de educación a distancia de la UIT, en Internet,

POR TANTO, HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la cooperación que se brindarán las Partes para difundir e impartir los Cursos a Distancia a través del Internet.

1.2. Los Cursos a Distancia son:

- "Redes WIFI" que se llevará a cabo en un plazo de cinco semanas en el período del 25 de julio al 26 de agosto de 2005.
- "Comunicaciones satelitales" que se llevará a cabo en un plazo de cinco semanas en el período 26 de septiembre al 28 de octubre de 2005.

Los Cursos se dictarán en clases de hasta 35 alumnos. Pueden haber varias clases en simultáneo. Una de las clases por lo menos se ofrecerá en idioma inglés.

1.3. Las Partes no tienen la intención de establecer una vinculación que las responsabilice solidariamente por las acciones de la otra.

1.4. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus cuerpos gobernantes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.



ARTÍCULO II
OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

Sujeto a lo dispuesto en su Programa-Presupuesto, a la disponibilidad de fondos, y sin que se afecten las demás actividades de la CITEL, la SG/OEA asume las siguientes obligaciones:

2.1. Ofrecer:

- Un total de 30 becas, de US\$ 200 cada una que cubre el valor total de la matrícula para 30 estudiantes seleccionados para inscribirse en el Curso a Distancia "Redes WIFI".
- Un total de 50 becas, de US\$ 100 cada una que cubre el 50% del valor de la matrícula para 50 estudiantes seleccionados para inscribirse en el Curso a Distancia "Comunicaciones satelitales". El Centro de Excelencia para la Región Américas de la UIT y el ITBA se hacen cargo de US\$ 100 para cubrir el 50% restante del valor de la matrícula.

2.2. Efectuar la difusión de los Cursos, en conjunto con la UIT e ITBA, de conformidad con sus normas y procedimientos, con un plazo de tres meses de antelación al inicio del mismo.

2.3. Seleccionar a los becarios.

2.4. Evaluar junto con la UIT la calidad del material de los Cursos a Distancia que ITBA prepare, y si fuere del caso, requerir de ITBA las modificaciones que fueren necesarias.

2.5. Determinar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del Centro de Excelencia de la UIT, el número de instructores por clase que sean necesarios para lograr atender con un alto nivel de calidad, las necesidades de los estudiantes y teniendo en cuenta que en el caso de los Cursos cada clase tendrá un máximo de 35 estudiantes.

2.6. Revisar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del Centro de Excelencia de la UIT e ITBA, y aprobar las convocatorias de becas.

2.7. Aprobar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva del Centro de Excelencia de la UIT e ITBA, el certificado/diploma a entregar al alumno previo al inicio de los Cursos correspondientes.



ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE UIT

UIT asume las siguientes obligaciones:

3.1. Exigir a los Nodos de la Red de Excelencia de la Región Américas la más alta calidad en la preparación e impartición de los Cursos de tal manera que las Partes queden satisfechas.

3.2. Trabajar en equipo con la SG/OEA en todo lo referente a la concepción de una oferta actualizada y acorde a lo que expresen los países como prioridades y necesidades.

3.3. Participar, en caso se considere necesario, en la selección de los estudiantes y de los becarios por medio de un representante. Los gastos de viaje de este representante serán pagados por UIT.

3.4. Capacitar a los profesores y coordinadores de los Cursos a Distancia seleccionados en la utilización de la plataforma de e-learning de la UIT con una antelación no menor a un mes a la fecha del inicio del mismo, para poder utilizarla en forma eficiente y en todo su potencial.

3.5. Determinar, en conjunto con la SG/OEA e ITBA, el número de instructores por clase que sean necesarios para lograr atender con un alto nivel de calidad, las necesidades de los estudiantes y teniendo en cuenta que en el caso de Cursos a Distancia cada clase tendrá un máximo de 35 estudiantes.

3.6. Revisar, en conjunto con la SG/OEA e ITBA, y aprobar las convocatorias de becas.

3.7. Aprobar, en conjunto con la SG/OEA e ITBA, el certificado/diploma a entregar al alumno previo al inicio de los Cursos correspondientes.

3.8. Evaluar, en conjunto con la SG/OEA, los materiales de los Cursos a impartir con el Centro responsable de ofrecer los Cursos.

3.9. Realizar los trámites administrativos y el cobro de la suma correspondiente por matrícula de todos los participantes a los Cursos. Dichos fondos serán acreditados a una cuenta específica a dichos efectos, que será comunicada oportunamente por la UIT. La UIT, o la entidad que ésta designe transferirá:

- Diez (10) % del monto aportado en becas por la CITELOEA al fondo de la CITELOEA de becas.
- Veinte (20) % del monto restante de las becas y del total de los ingresos por concepto de otra forma de inscripciones, a la UIT
- Setenta (70) % del monto total y del restante de las becas y del total de los ingresos por concepto de otra forma de inscripciones para ITBA.

3.10. Distribuir entre los estudiantes al término de los Cursos un Formulario de Evaluación de los Cursos, de tal manera que sea un instrumento que contribuya a las decisiones



de capacitación. Enviar por correo electrónico y sólo a los estudiantes que completen la evaluación el certificado/diploma de aprobación del Curso. Compartir el resultado de las Evaluaciones con la SG/OEA y el ITBA.

ARTÍCULO IV OBLIGACIONES DE ITBA

ITBA asume las siguientes obligaciones:

4.1. Seguir las pautas y procedimientos pedagógicos para la preparación y enseñanza de Cursos a Distancia, que le provea el Centro de Excelencia para las Américas de la UIT para el uso de la plataforma de la UIT.

4.2. Disponer que los profesores y coordinadores de los Cursos realicen las pruebas necesarias de la plataforma de la UIT bajo la supervisión de la UIT para utilizarla en forma eficiente y en todo su potencial.

4.3. Respecto al curso "Redes WIFI":

Enviar a la SG/OEA y la UIT el material del curso antes 18 de abril de 2005, para que la Secretaría de la CITEC y la UIT aprueben la calidad del material antes de ser usado en el Curso.

Luego de la evaluación correspondiente y revisión que corresponda, proveer a la SG/OEA y la UIT el material final del curso a más tardar el 1 de agosto de 2005.

4.4. Respecto al curso "Comunicaciones satelitales":

Enviar a la SG/OEA y la UIT el material del curso antes 20 de junio de 2005, para que la Secretaría de la CITEC y la UIT aprueben la calidad del material antes de ser usado en el Curso.

Luego de la evaluación correspondiente y revisión que corresponda, proveer a la SG/OEA y la UIT el material final del curso a más tardar el 1 de septiembre de 2005.

4.5. Participar, en caso lo desee, en la selección de los estudiantes y de los becarios por medio de un representante. Los gastos de viaje de este representante serán pagados por ITBA.

4.6. Proveer el número de instructores acordado para impartir los Cursos a Distancia e informar sus nombres y sus antecedentes profesionales (currículum vitae) a la SG/OEA y a la UIT con tres semanas de anticipación al inicio de los cursos. ITBA será responsable de que los instructores que seleccione para dictar el(los) curso(s) en idioma inglés, tengan la competencia y experiencia para enseñar el(los) curso(s) en ese idioma. Los instructores evaluarán a los estudiantes y certificarán su participación y deberán avisar inmediatamente a la UIT y la SG/OEA en caso de dificultad en el uso de la plataforma de entrenamiento.

4.7. Revisar, en conjunto con la SG/OEA y UIT, y aprobar las convocatorias de becas.

4.8. Avisar a la SG/OEA en caso de que alguno de los estudiantes becados no haya entrado a la plataforma de entrenamiento o tenga alguna dificultad en las dos primeras semanas de comenzado el curso.



4.9. Entregar a la SG/OEA y la UIT un informe de evaluación del resultado de los cursos a más tardar cuatro semanas después de la fecha de finalización de los mismos.

ARTÍCULO V DERECHOS DE AUTOR

5.1. ITBA certifica ante la SG/OEA y la UIT que ostenta todos los derechos de autor sobre el material de los Cursos a Distancia.

5.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA, directamente o por intermedio de la CITEI, relacionada con los derechos de autor sobre el material de los Cursos a Distancia, ITBA se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA y la UIT por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costes procesales y los honorarios de abogados.

ARTÍCULO VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

6.1. La dependencia de la SG/OEA responsable de coordinar sus actividades, según el presente Acuerdo es la Secretaría de la CITEI y el Coordinador es el Secretario Ejecutivo de la CITEI, señor Clovis Baptista. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretario Ejecutivo de CITEI
Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W. #250A
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de Norteamérica
Tel: +1 (202)458-3004
Fax: +1 (202)458-6854
Correo electrónico: cbaptista@oas.org

6.2. La dependencia de UIT responsable de la coordinar de las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente Memorando de Entendimiento será la BDT, siendo el Coordinador el Sr. Mario Maniewicz, Jefe de la División de Desarrollo de Recursos Humanos de la UIT/BDT. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Mario Maniewicz
Jefe de División DRH, UIT/BDT
Place des Nations
1211 - Geneve 20 - Suiza.
Teléfono (41-22) 730-5421;
Fax (41-22) 730-5527.
E Mail: mario.maniewicz@itu.int



6.3. La dependencia de ITBA responsable de coordinar sus actividades, según el presente Acuerdo, es Rubén Osvaldo Kustra. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Rubén Osvaldo Kustra
Director Postgrado ITBA
Paraguay 2954
1425 - Buenos Aires - Argentina.
Teléfono 00 54 11 4961-2320
E Mail: rkustra@arnet.com.ar

6.4. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidas a los coordinadores y en las direcciones indicados en los artículos 6.1, 6.2 y 6.3 del presente Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador o de los coordinadores de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador o de los coordinadores de la otra.

6.5. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la o las dependencias responsables, el o los coordinadores designados, o la dirección, teléfono, fax y correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), nombrándose un árbitro único. El Tribunal Arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento, decidirá como amigable componedor *ex aequo et bono*, y su decisión será final y obligatoria.

ARTÍCULO VIII MODIFICACIONES

8.1. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

8.2. En caso de que la Coordinación de Desarrollo de Recursos Humanos de la CITEI decida seleccionar algún otro Curso a Distancia de ITBA, se intercambiará, entre la SG/OEA, la UIT e ITBA, una carta indicando la cantidad de becas, las fechas y el calendario para la entrega y evaluación del material. Las otras cláusulas de este Acuerdo se mantendrán válidas excepto se indique lo contrario en la comunicación.




**ARTÍCULO IX
VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

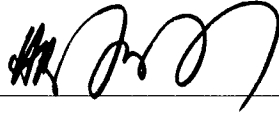
9.1. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes de las Partes y terminará luego que la SG/OEA y la UIT aprueben el informe a que se hace referencia en el artículo 4.7.

9.2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita a las otras con una antelación no menor a dos meses de la fecha que pretenda hacer efectiva la terminación. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo por razones presupuestarias mediante notificación escrita a las otras con diez (10) días de antelación a la fecha de terminación.

No obstante lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud del presente Acuerdo, que se encuentren debidamente financiadas, continuarán hasta su conclusión a menos que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario. Lo dispuesto con respecto a derechos de autor e indemnizaciones mantendrá su vigencia pese a la terminación del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

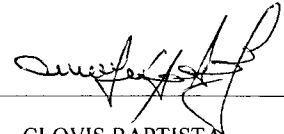
**POR LA UNION INTERNACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES Y EN NOMBRE
DEL SECRETARIO GENERAL:**



HAMADOUN I. TOURÉ
DIRECTOR
OFICINA DE DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (BDT/UIT)

LUGAR: *GENEVA*
FECHA: *26-9-2005*

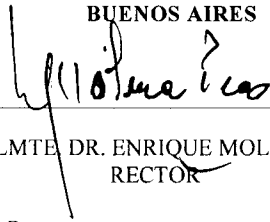
**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



CLOVIS BAPTISTA
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISION INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES (CITEL)

LUGAR: *Washington DC*
FECHA: *19 de Julio de 2005*

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
BUENOS AIRES**



ALMTE DR. ENRIQUE MOLINA PICO
RECTOR

LUGAR:
FECHA